



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0134	Miércoles, 11 de Junio del 2014	
Segundo Período Ordinario		Primer Año	

# Gaceta

## Parlamentaria

### Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Araceli Guerrero Esquivel

» Vicepresidente:

Dip. Alfredo Femat Bañuelos

» Primer Secretario:

Dip. Luis Acosta Jaime

» Segundo Secretario:

Dip. Carlos Alberto Pedroza Morales

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

# Contenido



- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



# 1.-Orden del Día:

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.**

**3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 8 DE ABRIL DEL AÑO 2014; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.**

**4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.**

**5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE EXHORTA A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, PARA QUE CONSTITUYA UNA SUBCOMISION AL INTERIOR DE LA COMISION LEGISLATIVA DE EDUCACION PUBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS.**

**6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DEL CAMPO Y A LA COMISION NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), PARA QUE A TRAVES DE SU GESTION SE LOGRE QUE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACION, MODERNIZACION, TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE RIEGO (REMOTEUR) EN NUESTRO ESTADO, TENGAN MAYORES FACILIDADES PARA PAGAR EL PORCENTAJE QUE LES CORRESPONDE DENTRO DE DICHO PROGRAMA.**

**7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE TENGA A BIEN INSTRUIR AL SECRETARIO DE EDUCACION, PARA QUE SE ACATEN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE.**

**8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR AGROPECUARIO, PARA QUE ESTIMULEN LA RECONVERSION PRODUCTIVA EN EL CAMPO.**



**9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR LOS ARTICULOS 100, 101 PRIMER PARRAFO Y 102 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL ARTICULO 22 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO, AMBOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.**

**10.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE, TRANSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**11.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 71 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

**12.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL INCISO B) DEL TERCER PARRAFO DE LA BASE VI DEL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**13.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**14.- ASUNTOS GENERALES. Y**

**15.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**ARACELI GUERRERO ESQUIVEL**



## 2.-Síntesis de Acta:

### 2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 08 DE ABRIL DEL AÑO 2014, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA Y J. GUADALUPE HERNÁNDEZ RÍOS, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS CON 37 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 20 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 06 y 07 de noviembre del año 2013; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa de Decreto, por la que la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Zacatecas, la “Representación de las Morismas de Bracho”.
6. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que realice las gestiones necesarias ante la SAGARPA y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que se reintegre al Estado de Zacatecas, el apoyo económico a los Productores del Ciclo Agrícola 2013. (Aprobado en lo general y particular, con: 26 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).



7. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zac., para enajenar en calidad de donación, un bien inmueble a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 34. (Aprobado en lo general y particular, con: 27 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).

8. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Jerez, Zac., para enajenar en calidad de permuta, un bien inmueble a favor de la C. Graciela de la Torre Félix. (Aprobado en lo general y particular, con: 27 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).

9. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zac., para enajenar en calidad de donación, un bien inmueble a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas. (Aprobado en lo general y particular, con: 25 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones)

10. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Jerez, Zac., para enajenar en calidad de permuta, dos bienes inmuebles a favor del C. Salvador del Río Sotelo. (Aprobado en lo general y particular, con: 24 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones)

11. Asuntos Generales; y,

12. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ QUE SE REALIZARON LAS LECTURAS ANTERIORES, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0115, DE FECHA 08 DE ABRIL DEL AÑO 2014.

#### ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:



I.- LA DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL, con el tema: “México Saludable”.

II.- EL DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, con el tema: “Precarización Laboral”.

III.- LA DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA, con el tema: “Día Mundial de la Salud”.

IV.- EL DIP. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ RÍOS, con el tema: “Agradecimiento”.

V.- LA DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ, con el tema: “Capacitación a Bibliotecas Municipales en Ecotecnologías”.

VI.- LA DIP. EUGENIA HERNÁNDEZ FLORES, con el tema: “Jornada de Luchas Campesinas, Zapata, Vive”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA 10 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.





### 3.-Síntesis de Correspondencia:

<b>No.</b>	<b>PROCEDENCIA</b>	<b>ASUNTO</b>
01	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Complementarios, derivados del plazo de solventación de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2012, de los municipios de Monte Escobedo y Miguel Auza, Zac.



## 4.-Iniciativas:

### 4.1

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CON OBJETO DE EXHORTAR, DE MANERA RESPETUOSA, A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE SE ESTABLEZCA UNA SUBCOMISION AL INTERIOR DE LA COMISION LEGISLATIVA DE EDUCACION PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Quien suscribe: María Hilda Ramos Martínez, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado, 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95 fracción I, 96 y 97 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; se eleva a la consideración de esta Honorable Representación Popular de esta Entidad Federativa, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, a través de la historia se ha reconocido el valor de la educación pública, laica y gratuita como conquista universal del pueblo, quedando plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917. Así el artículo tercero constitucional ha tenido diversas modificaciones hasta llegar al dispositivo jurídico vigente, mismo que señala: “Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -federación, Estados, Distrito Federal y Municipios impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias”.

En relación a la obligatoriedad de la educación media superior, ésta fue aprobada por el Constituyente Permanente y puesta en vigencia en el año 2012, consciente de la importancia de proporcionar a los jóvenes más y mejor educación.

La reforma antes mencionada es consecuencia de una demanda social, ya que no eran pocos los casos en que jóvenes deseosos de ingresar a planteles de educación media superior, se han visto imposibilitados para



lograrlo, ello por múltiples circunstancias, entre ellas la falta de espacios en los planteles públicos de dicho nivel educativo, asimismo, por no contar con los recursos económicos necesarios.

Así mismo queda claro que al decretar la educación media superior como obligatoria, tomaron en cuenta la demanda social de los jóvenes, pero también el papel fundamental que representa para la educación de nuestro país, el que cada día existan más y más jóvenes que culminen este nivel educativo, mismo que es la base para iniciar su formación superior.

Lo anterior, con la toma de conciencia que la educación es el medio fundamental para el desarrollo del individuo y que también representa la base del desarrollo de la cultura y el crecimiento económico de nuestra sociedad. Por consecuencia, la educación media superior debe de impulsar a nuestros jóvenes a continuar sus estudios hasta un nivel superior, por lo que resulta necesario e imperioso, brindar más educación y de mayor calidad, fortaleciendo la eficiencia terminal.

Coincidimos en que el Sistema Educativo Mexicano debe fortalecerse para estar a la altura de las necesidades que un mundo globalizado demanda. Los resultados de las pruebas estandarizadas de logro académico muestran avances que, sin embargo, no son suficientes. Requerimos de un esfuerzo mayúsculo no solo de las autoridades, sino de la población en su conjunto. De la creación de verdaderos ambientes de aprendizaje, aptos para desplegar procesos continuos de innovación educativa, requiere de espacios educativos dignos y con acceso a las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Una mejor educación necesita de un fortalecimiento de la infraestructura, los servicios básicos y el equipamiento de las escuelas.

Reconocemos que la falta de educación es una barrera para el desarrollo productivo del país, ya que limita la capacidad de la población para comunicarse de una manera eficiente, trabajar en equipo, resolver problemas, usar efectivamente las tecnologías de la información para adoptar procesos y tecnologías superiores, así como para comprender el entorno en el que vivimos y poder innovar.

Al inicio de la presente administración el Ejecutivo Federal reconoce que, en el mundo se ha demostrado que los países que, logran una apropiación social del conocimiento, aceleran el crecimiento económico en forma sostenida e incrementan la calidad de vida de su población, por ello en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) hace suya la prioridad de la educación de calidad al incluirla como una de sus cinco metas nacionales. En consecuencia la alta jerarquía que otorga a la educación obedece a que hoy, más que nunca, las posibilidades de desarrollo del país dependen de una educación de calidad.

Como parte de los esfuerzos del gobierno por ser más eficaz, promueve contar con una infraestructura educativa apropiada y moderna. Asimismo, dar seguimiento adecuado para que se incremente el número de personas que terminan sus estudios. Por otro lado, fomentar la cultura de la evaluación entre los docentes y administrativos para lograr una mayor transparencia y rendición de cuentas en el sector educativo.

Así entonces continuando con los esfuerzos del gobierno federal, se formuló el Programa Sectorial de Educación, mismo que tiene como base la meta nacional México con Educación de Calidad, así como aquellas líneas de acción transversales que, por su naturaleza, le corresponden al sector educativo.



En el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (PSE) se prevén seis objetivos para articular el esfuerzo educativo durante la presente administración, cada uno acompañado de sus respectivas estrategias y líneas de acción.

Objetivos:

- Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población.
- Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México.
- Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa.
- Fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral.
- Promover y difundir el arte y la cultura como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral.
- Impulsar la educación científica y tecnológica como elemento indispensable para la transformación de México en una sociedad del conocimiento.

Queda claro que, se deben impulsar las metas establecidas en la reforma educativa en la que se decretó la educación media superior como obligatoria, y así cumplir con el principio de universalización en la educación media superior.

Tomando en cuenta el esfuerzo que realiza el Presidente de la República e interés que muestra en materia de educación, para coadyuvar a este fin; de ahí que por ello se proponga la creación de una subcomisión, al interior de la Comisión Legislativa de Educación Pública y Servicios Educativos, encargada de dar seguimiento a las estrategias, objetivos y metas establecidas en los artículos segundo y tercero transitorios del Decreto, por el que se reformó el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3º, y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 09 de febrero del año 2012, para que, en el 2021- 2022 alcancemos los resultados esperados, y se cumpla con el principio de “universalidad” en el nivel medio superior. Particularmente quede seguimiento al presupuesto que se destine para el cumplimiento de los fines previstos en dicho Decreto, desde su asignación hasta la ejecución del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones jurídicas señaladas, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO



ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que constituya una subcomisión al interior de la Comisión Legislativa de Educación Pública y Servicios Educativos, cuya función principal será dar seguimiento a las estrategias, objetivos y metas establecidas en los artículos segundo y tercero transitorios del Decreto por el que se declaró reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3º, y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, para dar cumplimiento al principio de universalidad en el nivel medio superior .

R E S P E T U O S A M E N T E

Zacatecas, Zacatecas; A 09 de junio del 2014.

DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ

|



## 4.2

HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA

LEGISLATURA DEL ESTADO

P R E S E N T E .

El que suscribe Diputado Javier Torres Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas”, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción II, 101, 102, 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según datos publicados por 2000Agro Revista Industrial del Campo, en 2006 sólo el diez por ciento de los productores de nuestro país contaba con riego tecnificado, mientras que el noventa por ciento utilizaba el método tradicional de riego rodado, el cual debemos decir, es el más ineficiente en cuanto a aprovechamiento del vital líquido que es el agua .

Actualmente, se cuenta con diversos programas agropecuarios e hidráulicos implementados por el Gobierno así como con proyectos y recursos financieros destinados a ello, lo que da muestra de que la tecnificación del campo es un proceso que avanza para hacer frente a los retos de mejorar la producción y la productividad para hacer más eficientes los recursos del agua y del suelo en condiciones de sustentabilidad.

El reto para los usuarios involucrados en el tema de la calidad de los sistemas y equipos utilizados para montar la infraestructura proyectada de riego, será el de disponer de los medios adecuados que permitan asegurar la confiabilidad de los equipos y sistemas de riego que operen finalmente .

En la actualidad, existe un Programa Federal llamado de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego, por sus siglas REMOTEUR, en el que la Comisión Nacional del Agua otorga apoyos económicos a los usuarios de unidades de riego y a propietarios de pozos particulares, subsidiando un 75% del costo que implica este noble y atractivo programa, en busca de fortalecer la infraestructura de los sistemas de riego, modernizándoles y tecnificándoles.

Asimismo, es necesario mencionar que el 25% restante lo sufraga el beneficiario, pero debemos estar conscientes de que muchas veces nuestros productores no tienen la posibilidad de hacer el pago en una sola exhibición, en razón de todos los gastos que conllevan los ciclos agrícolas.

En razón de lo anterior, se propone emitir un respetuoso exhorto a la Secretaría del Campo y la Comisión Nacional del Agua, para que gestionen un convenio ante las instancias necesarias para dar mayores facilidades a los usuarios del Programa en comento, lo que, seguros estamos, permitirá que el campo zacatecano pueda trascender en la tecnificación de los procesos de riego y con ello, eficientar el uso del agua, que en nuestro Estado, es, como todos sabemos, escasa y su extracción muy costosa, por lo que al contar con procedimientos modernos y avanzados será posible establecer mecanismos de ahorro y uso sustentable del agua.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de:

#### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a la Secretaría del Campo y a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para que a través de su gestión, se logre que los beneficiarios del Programa de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego (REMOTEUR) en nuestro Estado, tengan mayores facilidades para pagar el porcentaje que les corresponde dentro de dicho programa.

#### TRANSITORIOS

Artículo único.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., 09 de Junio de 2014

Diputado Javier Torres Rodríguez

LXI Legislatura del Estado de Zacatecas



## 4.3

DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presente.

DIPUTADOS RAFAEL FLORES MENDOZA, GILBERTO ZAMORA SALAS E IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN, integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado mes de septiembre del año 2013, fue promulgada la Ley del Servicio Profesional Docente, por el Presidente de la República donde se establece lo siguiente:

Art. 1o La presente Ley es reglamentaria de la fracción III del Art 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, rige el Servicio Profesional Docente y establece los criterios, los términos y condiciones para el Ingreso, la PROMOCION, el Reconocimiento y la Permanencia en el servicio.

Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y de observancia general y obligatoria de los Estados Unidos Mexicanos. El marco normativo aplicable en las Entidades Federativas se ajustara a las previsiones de esta Ley".

En ese sentido se presenta Información que presuntamente contraviene la Ley del Servicio Profesional Docente así como anomalías en el proceso de selección del concurso de plazas de directivos de Educación Básica.

El hecho de que la Seduzac haya concursado en Preescolar 7 claves de Supervisión o Inspección y 24 de Dirección; en Secundarias Generales 3 claves de Inspección, 3 de Director y 4 de Subdirector; en Educación Especial 9 de Dirección; en Educación Primaria 12 de Inspección o Supervisión y 29 de Dirección y en Secundaria Técnica 1 de Inspección, 15 de Dirección y 2 de Subdirector; haciendo un total de 109 plazas, utilizando el anterior método de concurso escalafonario que fue derogado por la Ley del Servicio Profesional





Docente, dicho método omite y pasa por alto la Ley en mención, aunque la Seduzac argumenta que contaba con la autorización y el aval de la Secretaria de Educación Pública, para realizar dicho procedimiento, cuestión que llama la atención ya que las condiciones administrativas de dicha Secretaría no pueden estar por encima de la Ley. Ni aun cuando en las Convocatorias utilicen como marco normativo los Lineamientos iniciales específicos para la evaluación para la Promoción a cargos de Dirección, ya que estos son publicados por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, pero dichos lineamientos aplican para Educación Media Superior y no para Educación Básica.

La Seduzac pasa por alto entre otros los siguientes Artículos de la Ley del Servicio Profesional Docente, contenidos en el CAP. IV denominado de la “Promoción a Cargos con Funciones de Dirección y de Supervisión”, Artículos 26 y 27, y por consecuencia debe aplicarse lo que establece el Artículo 32 de esta misma Ley.

A lo anterior, hay que sumar que también se pasó por alto el Artículo 33, ya que el Sindicato no acudió como Observador, como lo establece la Ley.

Además, no hubo promoción suficiente a los interesados, el concurso no fue público ni contó con testigos de la sociedad y los lugares en algunos casos fueron cambiados, realizándose dichos concursos con apremio y precipitación entre el 27 y 29 de mayo.

En virtud de la necesidad de realizar y revisar las acciones planteadas en este documento, con la finalidad de evitar se dañe la figura del magisterio zacatecanos y considerando que se justifica la pertinencia social; por las razones expuestas en el mismo, conforme lo dispuesto en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, solicito se apruebe la presente Iniciativa con el carácter de urgente y obvia resolución.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado elevamos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de:

#### PUNTO DE ACUERDO

Primero.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorte al Titular del Ejecutivo Estatal, para que tenga a bien instruir al Secretario de Educación para que acaten las disposiciones de la Ley del Servicio profesional Docente, o en su caso aclare la legalidad del procedimiento que se siguió en la asignación de las plazas directivas de educación básica en el estado



Segundo.- Que en su caso, se tomen las medidas necesarias para la reposición del procedimiento de selección y concurso de las plazas en mención.

Tercero.- En virtud de que se justifica la pertinencia de la solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se apruebe la presente Iniciativa con el carácter de urgente y obvia resolución.

Zacatecas, Zac., 9 de Junio de 2014.

DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA

DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN



## 4.4

DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE.

El que suscribe Rafael Gutiérrez Martínez, Diputado Integrante del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas”, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 101, 102, 104 y 105 de su Reglamento General, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR AGROPECUARIO PARA QUE ESTIMULEN LA RECONVERSIÓN PRODUCTIVA EN EL CAMPO, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS :

Primero.- Nuestro marco legal establece los principios de concurrencia, corresponsabilidad y atención integral que se debe observar en la promoción de la reconversión productiva. Para ello, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable señala que: “Los gobiernos federal y estatales estimularán la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable, incorporación de cambios tecnológicos y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, a la seguridad y soberanía alimentarias y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias”

Segundo.- En un marco de economía globalizada y acorde a las grandes transformaciones realizadas por el gobierno de la República, el cambio de actitud en la manera de hacer las cosas en el sector agroalimentario, representa la oportunidad de producir más y mejores alimentos.

El reto es elevar la competitividad del sector agropecuario para la defensa del mercado local y la inserción eficiente en los mercados, con el fin de elevar las condiciones de vida de la población.

Tercero.- Desde la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio cambiaron las reglas para producir y comercializar y Zacatecas no ha quedado al margen de este cambio de estrategias y por eso, fue necesario empezar con la planeación agrícola, con referente a los precios de los mercados y las condiciones climáticas.

El principal cultivo de Zacatecas es el frijol, en 1994 se sembraron 785 mil hectáreas y se cosecharon 694 mil. El clima es factor principal para tomarse en cuenta. En el ciclo 2004-2005 se sembraron 611 mil hectáreas pero sólo se cosecharon 349 mil hectáreas de frijol. El panorama para el maíz corre con la misma suerte ya que de 256 mil hectáreas solamente recosecharon 125 mil. Avenas forrajeras, cebada grano y forrajera, gana terreno al subir de 26 mil a 187 mil hectáreas en el periodo de referencia (1994-2005).

Cuarto.- Al presentar el Programa Agrícola para el ciclo 2014-2015 el Gobierno del Estado estableció una meta de 300 mil hectáreas de frijol, porque en el ciclo anterior registró siembras en 650 mil y la sobre oferta motivó la caída en los precios.

Quinto.- Del millón 100 mil hectáreas que se cultivan en Zacatecas, un tercio se encuentran en el rango de baja rentabilidad. Se consideran tierras frágiles y que no son aptas para la agricultura, de forma que existe una urgencia de regresarlas a su uso primario, el pecuario, como tierras de pastizales y agostadero, para frenar la desertificación y recuperar tierras.

Sexto.- El Gobierno Federal trabaja en el fortalecimiento de la reconversión productiva en el campo para mejorar la vida de los productores mexicanos, con especial énfasis en el sector social.

El presidente Enrique Peña Nieto tiene considerado un programa nacional, con inversiones de por lo menos 300 mil millones de pesos, para reactivar el campo mexicano, lograr soberanía alimentaria para el país y apoyar a más de 25 millones de mexicanos que dependen de este sector.

El plan del gobierno federal prevé la creación de un mapa nacional, a fin de apuntalar el desarrollo e impulso de productos en todas las entidades del país y apoyar, en coordinación con gobiernos estatales y municipales, proyectos productivos en el sector rural.

El objetivo es concretar un campo rentable mediante el fomento de cadenas productivas de valor en el sector agroalimentario, la reconversión productiva hacia cultivos de mayor valor y con esquemas eficientes de comercialización.

Séptimo.- En la SAGARPA existen programas que ofrecen a los hombres y mujeres del campo instrumentos para fortalecer sus actividades productivas mediante nuevas tecnologías, potencialización de los incentivos a la producción vía financiamiento y otorgamiento de apoyos económicos a través de ejecutoras como

Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), Financiera Rural y el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO).

Octavo.- El Gobierno de la República destinó 100 millones de pesos para la reconversión productiva en Zacatecas. Esta estrategia de reconversión apoya no solamente el cambio de cultivos más rentables para los productores, sino también la recuperación de los suelos con la siembra de forrajes.

Se apoya con agricultura por contrato en 35 mil hectáreas, 18 mil hectáreas de cebada maltera para abastecer principalmente a la empresa cervecera Grupo Modelo; 10 mil para trigos blandos panificables y las 7 mil hectáreas restantes serán para girasol destinado a la industria aceitera.

Asimismo, acompañado con el Programa Proagro Productivo que representa el 68 por ciento del monto total programado para el 2014, en el que se destinan 976.4 millones de pesos e incentivos de 400 millones de pesos a la calidad del frijol, a más de 21 mil productores, por el acopio de 200 toneladas de la oleaginosa y también, Progan Productivo con 110 millones de pesos para 20 mil ganaderos del estado, para incentivar la ganadería extensiva.

Además se invertirán 318 millones de pesos en acciones enfocadas a la conservación de suelo y agua.

Noveno.- En la Entidad tenemos las condiciones climáticas, aunado a que contamos con planes y programas institucionales. Estrategias que permitirán a Zacatecas a no desaprovechar la oportunidad histórica para la planeación agropecuaria y logremos la rentabilidad en el campo con la reconversión productiva.

Décimo.- El mercado nos indica el camino. México se encuentra ante la oportunidad histórica de incrementar su participación en el mercado mundial de cárnicos, específicamente de cerdo, ya que existe una creciente demanda internacional que va a requerir 20 millones de toneladas más de este producto en los próximos ocho años.

Para nosotros es la oportunidad de sembrar los forrajes, ganarle la batalla a la erosión de nuestras tierras y recuperar una de nuestras vocaciones históricas, la ganadería y ganar los mercados de carne de exportación.

Además de ganar mercados en cebada maltera, trigos blandos panificables y girasol destinado a la industria aceitera, entre otras variedades que resultarán mayormente rentables para nuestros agricultores y ganaderos.



Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de:

#### PUNTO DE ACUERDO

Primero.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la Secretaría del Campo y a los titulares de las dependencias y entidades relacionadas con sector agropecuario, para que implementen políticas, programas y proyectos de reconversión productiva en beneficio del campo zacatecano.

Segundo.- En virtud de que se justifica la pertinencia de la solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se apruebe la presente Iniciativa con el carácter de urgente resolución.

Tercero.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., 10 junio de 2014.

Atentamente

Dip. Rafael Gutiérrez Martínez.



## 4.5

HONORABLE ASAMBLEA

DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE ESTA

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado Cuauhtémoc Calderón Galván, integrante de la Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I y 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 25 fracción I, 45, 46 fracción I y 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; artículos 95 fracción I, 96 y 97 fracción I del Reglamento General, con la justificación de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Legislativo, entendido como una función pública para la creación de normas jurídicas generales, abstractas e impersonales, tuvo su primera concepción en Grecia, más específicamente en Atenas; la autoridad soberana era la asamblea popular o ecclesia, integrada únicamente por los ciudadanos, es decir, por los hijos de padre y madre atenienses. En estas reuniones se llevaban a cabo la elaboración de las leyes, con la costumbre de que cada Ley llevará el nombre de la persona que la creara y quien durante un año sufría las consecuencias de la nueva Ley. Para moderar éstas actividades, surgió un órgano integrado por los gerontes o personas de edad mayor quienes vigilaban a la ecclesia, conocido como el Senado o la Bule. Antes de que una Ley fuera puesta en práctica, el Senado debía aprobarla o rechazarla

A lo largo de la historia de Roma, uno de los órganos más importantes era el Senado, ya que compartía las responsabilidades y el poder con la autoridad o persona que estuviera al mando de la nación. Después de la caída del imperio romano, los pueblos habitados por los invasores tomaron las costumbres y los usos de ellos. Normalmente, el Poder Legislativo se centraba en una sola persona, el monarca.



En el feudalismo, los señores feudales se portaban como monarcas en sus pequeñas propiedades, eran los que legislaban y llevaban a cabo las ejecuciones así como las sentencias dentro de las controversias nacidas dentro de sus comunidades.

En España, se llevaban a cabo asambleas en las que solamente tres clases sociales participaban: el clero, la nobleza y el estado. Se les llamaban Cortes españolas, eran designadas por la realeza y no tenían un domicilio establecido, si no que cambiaban de lugar y de fecha.

Dentro del derecho precolonial, predominaba la costumbre y usos de los integrantes de la comunidad. El poder legislativo precolombino era la vida social misma, conforme crecían las necesidades, se iban formando nuevas leyes. Es importante destacar, que a pesar de no haber tenido como base al derecho escrito, su organización jurídica era impecable.

Durante el régimen de la Nueva España, el monarca español era el poder centralizado, es decir, era el que creaba las normas y las mandaba implantar; a pesar de que se basaba en el derecho natural o en las normas cristianas, lo que le dictaba la moral. Aunque es preciso destacar, que en la Nueva España se creó el Consejo de Indias, que era la autoridad ya que la realeza española no podía ser arbitraria y gobernar una región con necesidades y obligaciones distintas a las de la madre patria.

En Marzo de 1812, se creó la primera Constitución en España (conocida como la Constitución de Cádiz), y por consecuencia, en México también. En ella se cambiaba la monarquía absoluta por la monarquía constitucional. Con ella, se introdujo un principio de división política, ya que se crearon las diputaciones provinciales en donde se llevaban a cabo asuntos administrativos.

SEGUNDA.- la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en la práctica parlamentaria ha demostrado la existencia de lagunas legales y la falta de herramientas normativas para un desempeño legislativo que esté a la altura de las necesidades actuales que demanda la sociedad, ya que dicho proceso constituye, un orden lógico-jurídico de actos encauzados a cumplir una función representativa de la sociedad. El Poder Legislativo es, por tanto, un órgano que está encargado de brindar representatividad a la población, ente colegiado que discute y asume determinaciones en nombre y representación de los ciudadanos, lo que conlleva a priorizar que las legislaturas se encuentren dotadas de preceptos adecuados para su buen funcionamiento y eficiente desempeño.

La diversidad ideológica de esta asamblea ha enriquecido sin duda, el trabajo legislativo, sin embargo, debemos reconocer que la realidad ha superado a la Ley Orgánica vigente y ha sido en buena medida, la disposición de los diputados de las diversas fracciones legislativas, lo que ha permitido a través de los acuerdos, subsanar algunas omisiones de la Ley y convenir prácticas legislativas que no prevé nuestro ordenamiento.



La Mesa Directiva contiene facultades como la de asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones del Pleno; y realizar la interpretación de las normas de esta Ley y de los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para la adecuada conducción de la sesión, además de las facultades conferidas al presidente de la Mesa Directiva.

Entre los aspectos específicos de la Mesa Directiva, encontramos que funcionará por todo un período ordinario, será la encargada de redactar las minutas de Ley, Decreto o Acuerdo aprobados por el Pleno, pudiendo aplicar las correcciones de técnica legislativa necesarias y las ventajas de lo que se propone permitirá la continuidad de programas aumentando con ello su eficiencia,

La Mesa Directiva, es el órgano de dirección de los trabajos legislativos, que asegura el desahogo ordenado de los asuntos, la organización de los debates y las votaciones.

El Presidente de la Mesa Directiva es quien ostenta la representación del Poder Legislativo y expresa su unidad; garantizará el fuero constitucional de los diputados y velará por la inviolabilidad del recinto legislativo. El Presidente de la Mesa Directiva es quien dirige las sesiones y vela por el equilibrio entre las libertades de los legisladores, de las Fracciones y Representaciones Legislativas, y la eficacia en el cumplimiento de las funciones del Congreso; asimismo, hará prevalecer el interés general del Congreso por encima de los intereses particulares o de grupo.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía Popular la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTICULO 100, 101 PRIMER PARRAFO Y 102 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL ARTICULO 22 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO AMBAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 100, 101 primer párrafo y 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 22 del reglamento General del Poder Legislativo para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 100**

La Mesa Directiva de la Legislatura se integrará por un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios.

La elección se realizará en Sesión Previa a cada Periodo Ordinario, por voto en cédula secreto y directo.



#### ARTÍCULO 101

La Mesa Directiva permanecerá en su cargo EL PERIODO ORDINARIO y sus miembros estarán impedidos para ser electos para los mismos cargos en el siguiente PERIODO.

Cuando se convoque a periodo extraordinario, la Comisión Permanente citará a los diputados a sesión previa para elegir la mesa directiva que fungirá por dicho periodo.

#### ARTÍCULO 102

Cada periodo ordinario, la Presidencia comunicará al Ejecutivo del Estado y al Tribunal Superior de Justicia la elección de la Mesa Directiva, para su conocimiento y efectos de ley.

#### ARTICULO 22

La Mesa Directiva se integrará por un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios. Durarán en su cargo el periodo ordinario a que haya lugar y estarán impedidos para ocupar el mismo cargo en la siguiente, o en la mesa directiva de la Comisión Permanente.

Deberá reunirse por lo menos una vez a la semana y tomará sus decisiones por el voto de la mayoría de sus integrantes.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zacatecas, 10 de junio de 2014.

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN



## 4.6

CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA Diputada de la LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas”, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, someto a consideración de esta Asamblea Popular la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas consideraciones de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, de conformidad con las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1.- La Ley es un elemento preventivo, entre sus objetivos principales está el resguardo de la vida y la integridad de las personas, por ende su alcance tiene que perfeccionarse de acuerdo a la realidad cotidiana, con la finalidad directa de prevenir la pérdida de vidas por conductas y situaciones que aún no están debidamente reglamentadas. En otro contexto la Ley debe ser precisa y clara, no puede estar sujeta a ambigüedades que permitan diversas interpretaciones, más cuando estas conduzcan a situaciones erróneas no previstas por la misma Ley, es además una responsabilidad del Legislador, utilizar los términos adecuados para referirse a conceptos definidos en la sociedad, no se pueden utilizar términos que no correspondan al consenso general.

2.- El día 27 de febrero de 2013, se aprobó en nuestro Estado una nueva “Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad, motivación reconocida por esta Soberanía, expresada en el Considerando Único de dicho decreto, que en su texto se lee

“El Pleno de esta Asamblea Popular coincide con el Titular del Ejecutivo en el sentido de que el crecimiento poblacional de que es sujeto Zacatecas, impacta en el ámbito económico, político y social y en que efectivamente, repercute en el tránsito de las personas y vehículos. Asimismo, concordamos en que las vías existentes en las zonas urbanas resultan insuficientes para el traslado de vehículos, lo que dificulta los trayectos.”

Por lo que al coincidir con el Ejecutivo, esta LXI Legislatura ha tomado a bien y por voluntad propia continuar con el proceso legislativo sobre este particular, consumado este en una pronta y clara adecuación de la Ley a las situaciones que la realidad impone.

3.- Según datos de la Secretaría de Salud en México anualmente suceden 24 mil muertes relacionadas con accidentes viales. Lo que representa en cifras 130 mil millones de pesos, es decir 1.2% del PIB ,derivado de los gastos médicos, pérdidas humanas y materiales, además se estima 94% de los accidentes viales ocurren en zonas urbanas.

Otras fuentes señalan que una tercera parte de los decesos relacionados con los accidentes viales, ocurren en la población mayor de 8 años y menor de 35, así mismo los accidentes viales son la primera causa de

fallecimientos en menores de edad. El 13% de los conductores involucrados en accidentes fatales, conducía bajo el influjo del alcohol.

Según datos del INEGI, los accidentes viales son la segunda causa de discapacidad en México, alrededor de 860 mil personas adquieren una discapacidad como consecuencia de un percance de tránsito.

Es decir, el transporte de personas y mercancías es un elemento necesario para la productividad y el desarrollo sin embargo la Ley tiene como obligación proteger la vida y la integridad de las personas, procurando mejores prácticas de vialidad.

4.- La Presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, precisa diversas prácticas viales tendientes a la prevención de accidentes, principalmente resuelve ambigüedades y extiende conceptos de obligación y prohibición para los conductores de vehículos. Debido a que el uso de dispositivos de comunicación mientras se conduce, se han convertido en una fuente importante de percances viales, muchos de ellos con desenlace fatal.

Así mismo extiende la obligación de usar casco protector cuando se conduzcan motocicletas, bicicletas y similares, prohibiendo el transporte como pasajeros a menores de edad.

Respecto a la protección de menores, se obliga a que estos siempre viajen con cinturón de seguridad o si la situación lo precisa en una silla especial y se prohíbe explícitamente que viajen en los asientos frontales de los automóviles o fuera de las cabinas en los vehículos de carga.

Se extiende la obligación de abanderar y señalar, los transportes que por volumen y dimensiones consideren un riesgo para los demás conductores.

5.- La Iniciativa comprende una práctica adecuada para el tránsito de semovientes, es decir animales domesticados utilizados para el transporte, principalmente se obliga al propietario a evitar el maltrato y el exceso de carga que dañe la integridad del animal y prohíbe su uso cuando se encuentre incapacitado para la realización de dichas tareas. Es importante señalar que el Artículo 43 de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales, establece que los propietarios de animales destinados a carga y tiro no deberán ser sometidos a “jornadas de trabajo excesivas”, por lo que reafirmamos en esta Iniciativa que los propietarios deberán cumplir con el mandato de Ley de proteger a los animales.

6.- La Iniciativa reconoce hecho que se cuente con un capítulo dedicado, a los derechos de las personas con discapacidad en el entorno vial, únicamente armoniza los conceptos para referirse a este grupo social y exhorta a la Policía Preventiva de Tránsito a velar por los derechos de los mencionados. Adicionalmente se sanciona una práctica ocurrente en nuestro Estado, con frecuencia a las Personas con Discapacidad se nos es

negado el servicio público de transporte o los concesionarios de transporte niegan el derecho a una tarifa preferencial, consagrado en el Artículo 95 de la Ley Estatal para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad, por lo que se propone que estas prácticas que laceran la dignidad de las Personas con Discapacidad, sea causa de revocación de la Concesión.

7.- Finalmente se adicionan dos artículos al Capítulo Segundo del Título Quinto, denominado “De las Providencias Precautorias”, con la finalidad de sancionar a los conductores, que transiten en estado de ebriedad, además establece que los conductores de transporte público, carga o sustancias peligrosas, no pueden tener ningún rastro de consumo de alcohol mientras realicen su tarea. Se establece puntualmente los niveles de alcohol en la sangre para considerarse objeto de una sanción.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos citados en el proemio, se propone la siguiente:

#### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS CONSIDERACIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo único.- Se reforma el Artículo 32, se reforma el Artículo 33, se reforman las fracciones II y VI y se adiciona una fracción VII, recorriéndose la última en su orden al Artículo 36, se reforman las fracciones I y V y se adicionan las fracciones VI y VII recorriéndose la última en su orden al Artículo 37, se adiciona un párrafo cuarto al Artículo 45, se reforma el proemio y las fracciones IV, V, VI, VIII y XI del Artículo 46, se reforma el inciso i) de la fracción I del Artículo 62, se adiciona la fracción IX al Artículo 93, se adiciona un párrafo segundo al Artículo 115, se adiciona el Artículo 133, Se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al Artículo 129, todos de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue.

1 – 31

#### Artículo 32

Además de los derechos que correspondan a los peatones, en general, específicamente tendrán preferencia de paso en todos los cruces o zonas de espacio peatonal los siguientes tipos de personas: niños, adultos mayores, mujeres en notorio estado de embarazo y personas con discapacidad. De igual forma, se deberá dar prioridad en el abordaje y descenso de vehículos de transporte público. La Policía Preventiva de Tránsito Estatal velará por la garantía de estos derechos, a los grupos vulnerables que transiten por el Estado.

#### Artículo 33



Las autoridades de tránsito y transporte ordenarán e instalarán en las vías públicas reguladas por esta Ley y sus reglamentos, las señales referidas para facilitar la protección, el acceso y desplazamiento de las personas con discapacidad. También dichas autoridades coordinarán sus acciones con las que resulten competentes para que en las modificaciones urbanas o en las nuevas urbanizaciones se incluya la construcción de rampas y cajones especiales de estacionamiento que contribuyan a tal finalidad. Así mismo dichas autoridades coordinaran acciones permitan el mantenimiento continuo de aceras y calles, con la finalidad de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables.

34-35

#### Artículo 36

Son obligaciones de los conductores de vehículos en su tránsito y estacionamiento en las vialidades las siguientes:

- I. Portar la documentación necesaria para conducir vehículos;
- II. Usar dispositivos como cinturones de seguridad y sillas especiales para niños, prohibiéndose el transporte de niños, mascotas u objetos en brazos del conductor o acompañantes; los menores de edad siempre deberán viajar usando el cinturón de seguridad o en una silla especial.
- III. Acatar las indicaciones de la Policía Preventiva de Tránsito del Estado, así como los dispositivos electrónicos, gráficos, sonoros y de tiempo que regulan el tránsito por las vialidades;
- IV. Conocer el significado de las señalizaciones así como su clasificación;
- V. Respetar al peatón y a las vialidades de tránsito peatonal, prohibiendo arrojar objetos o basura desde el interior de los vehículos hacia las vialidades;
- VI. Respetar los carriles de conducción, condiciones para rebasar vehículos, cambios de dirección, preferencias de paso, así como los límites de velocidad permitidos y
- VII. Cuando se conduzca una motocicleta, bicicleta o similares, será obligación portar casco protector tanto para el conductor, como para los pasajeros.
- VIII. Todas las demás que se consideren necesarias y se establezcan en el Reglamento.

36...

#### Artículo 37



Son prohibiciones para los conductores de vehículos en su tránsito y estacionamiento en las vialidades las siguientes:

- I. Usar teléfonos celulares o dispositivos de radiocomunicación y en general cualquier dispositivo u objeto que distraiga la atención del conductor, así como las instalaciones de televisiones o pantallas para reproducir imágenes en la parte interior delantera del vehículo; se precisa que los conductores no podrán realizar ningún tipo de comunicación a través de dispositivos móviles, sean por medio de audio, video o mensajes de texto.
- II. Instalar faros deslumbrantes al vehículo que ponga en riesgo la seguridad de los demás conductores y peatones;
- III. Circular, si se obstruye la visibilidad del conductor o hacia el interior del vehículo debido a la intensidad del polarizado, oscurecido o ahumado en los vidrios o por la colocación de cualquier otro aditamento;
- IV. Transitar con más pasajeros de los permitidos de acuerdo a las características del vehículo y a lo señalado en la tarjeta de circulación correspondiente;
- V. Instalar claxon, bocinas, escapes y en general dispositivos que emitan sonido que provoquen contaminación auditiva. No utilizar mientras se conduce, los reproductores de música, radios o similares a un volumen alto que provoque contaminación auditiva.
- VI. Conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas, enervantes, psicotrópicos o fármacos aún con prescripción médica, siempre que estos señalen la probable disminución de la capacidad de conducir vehículos y similares. Así se precisa la prohibición de consumir bebidas alcohólicas dentro de la unidad mientras se conduce.
- VII. Transportar en los asientos frontales del vehículo a menores de 8 años o cuando se trate de vehículos de carga, transportar a menores de edad fuera de la cabina del vehículo. Además se prohíbe la transportación de menores de edad como pasajeros de motocicletas.
- VIII. Todas las demás que se consideren necesarias y se establezcan en los reglamentos.

38-44

#### Artículo 45

Se entiende por semoviente el animal irracional y domesticado que, de acuerdo a su naturaleza, es susceptible de transportar personas o cosas.

El tránsito de semovientes por carreteras, caminos, calles, avenidas, calzadas, paseos, plazas o puentes peatonales de jurisdicción estatal es responsabilidad de su propietario. Cuando el tránsito de éstos provoque accidentes (sic) los propietarios de aquellos serán sancionados administrativamente, en los términos de la Ley y sus reglamentos, independientemente de la obligación de reparar los daños respectivos que dispongan otros cuerpos normativos.

Los semovientes podrán transitar cuando se trate de eventos culturales o deportivos, bajo las medidas de seguridad que se establezcan en los reglamentos de esta Ley.



Los propietarios de los semovientes, tendrán la obligación, para poder transitar dentro del Estado, de tratar con respeto y dignidad a los animales, además de evitar transitar cuando el animal se encuentre enfermo o imposibilitado. Se obliga además a evitar cargas excesivas que lesionen la integridad física de los animales y pongan en riesgo a terceros durante el tránsito.

45...

#### Artículo 46

Independientemente de los derechos de preferencia establecidos en el Capítulo de peatones, las personas con discapacidad tendrán los siguientes derechos:

- I. Que las autoridades de tránsito, transporte y vialidad instalen las señales que se requieran para facilitar la protección, acceso y desplazamiento de tales personas;
- II. Preferencia en el paso en las zonas con semáforos o sin éstos;
- III. Que los conductores detengan sus vehículos hasta que dichas personas alcancen a pasar cuando habiendo intentado, el tiempo del semáforo no les alcance;
- IV. A ser auxiliados orientados y conducidos por la Policía Preventiva de Tránsito del Estado y peatones para el cruce de calles e intersecciones;
- V. A obtener las seguridades, ayuda y tiempo necesarios al abordar y descender de los vehículos especialmente del transporte público;
- VI. A que, cuando utilicen vehículos automotores, ya sea por sí mismos o por conductor autorizado, dispongan de placas, señales y tarjetas de circulación distintas a las ordinarias, que deban portar en lugar visible del vehículo a fin de priorizar el trato digno que merecen;
- VII. A circular por las banquetas aunque se desplacen en carros de mano, sillas con ruedas o aparatos similares o aún cuando se trasladen auxiliados por otras personas;
- VIII. A que en los vehículos de transporte colectivo se les asigne por lo menos el 10% del total de asientos de la unidad, inmediatos o cercanos a la puerta de abordaje que, en el caso de ellos, podrá servir también de salida; estos asientos deberán estar debidamente señalizados y los conductores tendrán la obligación de mostrarlos cuando sean requeridos. Así mismo la Policía Preventiva de Tránsito del Estado, tendrá la facultad de exhortar a los usuarios que no tengan discapacidad a ceder el asiento a quien lo necesite.
- IX. A que en todos los estacionamientos públicos, permitidos en las calles, se les asignen, con los debidos señalamientos, tres cajones o espacios para tres vehículos mínimamente;
- X. A que en todos los estacionamientos o pensiones de paga se les destinen lugares especiales donde puedan estacionar o ser estacionados sus vehículos y que aquellos se ubiquen en el primer piso y en los lugares de más fácil acceso o salida, y
- XI. En general, a que las autoridades encargadas de aplicar esta Ley y sus reglamentos, pongan especial interés en la ejecución de los anteriores y similares medidas que tiendan a facilitar el acceso y circulación de vehículos o aparatos que utilicen en su desplazamiento las personas con discapacidad también, a concientizar



a peatones, usuarios y conductores a fin de que den a aquellas el trato preferente que su dignidad exige. La Policía Preventiva de Tránsito tendrá como prioridad esta facultad de concientización y exhorto.

47-61

Artículo 62

Para efectos legales el servicio público de transporte se clasifica en las siguientes modalidades:

I....

i) De Personas con Discapacidad;

II...

63-92

Artículo 93

Previa audiencia del interesado, en la que se le otorgue la oportunidad de contradecir, probar y alegar, el Gobernador podrá revocar la concesión al titular cuando éste hubiere incurrido en alguna de las causas siguientes:

I-VII

IX. Contar con denuncias reiteradas por negarse a prestar el servicio a las Personas con Discapacidad y omitir, menoscabar o alterar el derecho suscrito en el Artículo 95 de Ley Estatal para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad.

94-114

Artículo 115

Cuando tenga que transportarse materiales de construcción, maquinaria u otros objetos, cuyo volumen pueda perturbar la circulación o dañar la vía pública, deberá tramitarse permiso ante la Dirección. El permiso contendrá el itinerario y la hora en que pueda efectuarse la carga y la descarga.

Se obliga al concesionario que durante el transporte al que se refiere el párrafo anterior, se utilicen abanderamientos y luces, que indiquen a los demás conductores el tipo de traslado que se realiza, con finalidades de precaución.



116-128

Artículo 129.-

Cuando los concesionarios o permisionarios del servicio público de transporte o personas físicas que conduzcan un vehículo automotor, realicen acciones que pongan en riesgo la seguridad de las personas o del interés público, la Dirección dictará medidas de seguridad de inmediata ejecución, mismas que se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones que en su caso correspondan.

Las personas físicas no podrán conducir, un vehículo automotor cuando tengan una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire espirado superior a 0.4 miligramos por litro o bajo el influjo de narcóticos.

Los conductores de vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros, de transporte de carga o de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas, no deben presentar ninguna cantidad de alcohol en la sangre o en aire espirado, o síntomas simples de aliento alcohólico o de estar bajo los efectos de narcóticos.

Los conductores deben someterse a las pruebas de detección de ingestión de alcohol o de narcóticos cuando lo solicite la autoridad competente.

Los conductores de vehículos a quienes se les encuentre cometiendo estos actos o muestren síntomas de que conducen en estado de ebriedad o bajo el influjo de narcóticos, están obligados a someterse a las pruebas necesarias con el Médico Legista ante el cual sean presentados o por personal autorizado para tal efecto. En caso de que se certifique que el conductor se encuentra en estado de ebriedad o de intoxicación de narcóticos, será aplicable la sanción siguiente:

Sanción

Arresto administrativo inmutable de 20 a 36 horas.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Zacatecas, Zacatecas a 5 de Junio de 2014.

Atentamente,

H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA



## 5.-Dictámenes:

### 5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa Proyecto de Decreto que reforma el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES :

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Pleno, correspondiente al día 06 de mayo del presente año, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I, 164 y 165 de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I y 96 de su Reglamento General, presenta el Diputado Luis Acosta Jaime, integrante de la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum 0459 de esa misma fecha, dicha Iniciativa se turnó a esta Comisión Legislativa, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.

TERCERO.- El proponente expuso como motivos de su propuesta legislativa, lo que a continuación se transcribe:



## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Construir una cultura de la transparencia y un sistema amplio y sólido de rendición de cuentas, es una estratagema institucional que debemos seguir sosteniendo para dar guía y sentido a las acciones de fiscalización de los recursos públicos.

La función fiscalizadora debe de constituirse en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficiente e implica, adicionalmente, el ejercicio de facultades irrenunciables que deben ejercerse de manera ética, íntegra e imparcial en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Una de las funciones formalmente legislativas, pero materialmente administrativas que de manera destacada corresponde ejercer a la Asamblea de Diputados, consiste en la revisión de las cuentas públicas del Estado y Municipios, cuya revisión toma en cuenta como marco puntual de referencia, el contenido de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo y el de los Programas operativos anuales que han sido aprobados.

La actividad de la Auditoría Superior del Estado, como una institución creíble y confiable, ha sido consecuencia de su actuación autónoma e independiente, ya que no actúa para satisfacer intereses particulares o de grupo, sino que privilegia siempre la transparencia y la rendición de cuentas.

SEGUNDO.- Una revisión constante del marco normativo del desempeño de la función pública para traer a la actualidad las normas en adecuada correlación con los actos de administración y la ejecución de acciones, proyectos y programas de gobierno, ejecutados en cumplimiento a los Planes de desarrollo y programas operativos anuales, conlleva la evolución que la sociedad exige.

A pesar de que el marco normativo en materia de fiscalización ha evolucionado a favor de una mayor transparencia en el ejercicio del gasto público, es necesaria su actualización con el objeto de que el proceso de fiscalización, en congruencia con el proceso de armonización contable, se realice con mayor puntualización y oportunidad.

Por lo anterior, resulta necesario actualizar los plazos otorgados a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado que le permitan desarrollar sus actividades en un entorno más favorable, por lo que se propone que la entrega del informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública a la Legislatura del Estado, se realice dentro de los seis meses posteriores a su presentación, en lugar de los cinco meses que se establecen en la actualidad y que resultan limitados para llevar a cabo trabajos integrales tanto en revisión documental como de campo de la auditoría contable financiera, de obras públicas y de evaluación al desempeño, a fin de conocer a través de los indicadores de cumplimiento, su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, y

que sus resultados sean aprovechados de mejor manera para dar mayor claridad al registro patrimonial, a la auditoría de seguimiento y a la retroalimentación del proceso presupuestario.

Asimismo, se estima relevante la propuesta de reducir el plazo que actualmente el máximo código político de nuestra entidad le concede a la Entidad de Fiscalización del Estado, de pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por los entes fiscalizados, al plantear modificarlo por un lapso de 90 días que se ponderan justo y suficientes para la elaboración del informe complementario consolidado que deberá de ser presentado a la Legislatura del Estado, derivado del proceso de solventación concedido a los entes fiscalizados y del seguimiento de las acciones promovidas una vez culminada la etapa procesal de solventación que permita con mayor oportunidad su incorporación al proceso legislativo.

TERCERO.- La función de fiscalización del ingreso y del gasto público, hace referencia a una función con alto grado de especialización, en virtud de que revisar el ejercicio del presupuesto gubernamental, hacer la evaluación de la obra pública y en general de todas aquellas responsabilidades que implican la actuación de la Entidad de Fiscalización, requieren de una calendarización clara y precisa de sus actividades.

Igualmente, la fiscalización del gasto público requiere de un marco normativo unívoco y actualizado acorde a la legislación en materia de contabilidad gubernamental, que le permita cumplir con los objetivos de la transparencia y fiscalización de las cuentas públicas que conciba un ambiente de confiabilidad, y congruente apego a los principios rectores constitucionales en materia de uso y aplicación de los recursos que son ejercidos por el Estado y los Municipios de Zacatecas.”

#### MATERIA DE LA INICIATIVA

Aumentar el plazo para la entrega del informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública y reducir el término para que la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, se pronuncie sobre las respuestas emitidas por los entes fiscalizados.

#### VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Esta Comisión de dictamen coincide con el diputado promovente, en que la función fiscalizadora debe constituirse en una herramienta institucional que permita un ejercicio ético, íntegro e imparcial de los recursos públicos.

Nos adherimos a la postura del iniciante, en el sentido de que no obstante que el marco normativo en materia de fiscalización ha evolucionado, es necesario realizar una constante actualización, en aras de que el proceso de revisión de la cuenta pública, se realice con la mayor puntualidad y oportunidad.



Este Colectivo dictaminador hace suyo el argumento vertido por el proponente, respecto a que la función de fiscalización tiene un alto grado de especialización y, que por tanto, requiere de una calendarización clara y precisa, más aún, por estar administrada a la legislación en materia de contabilidad gubernamental.

Una fiscalización veraz y bajo un contexto de transparencia, permite que el ciclo presupuestario transite de mejor manera. Concuera con lo anterior, lo manifestado por el Doctor René Mariani Ochoa, en su obra “El Gasto Público y su Normatividad, Propuestas para su Eficiencia”, en la que señala “El proceso presupuestario no se circunscribe al paquete económico que el Poder Ejecutivo remite al Poder Legislativo, sino que conlleva consideraciones legales adicionales... El proceso presupuestario, según mi criterio, debe comprender las siguientes fases: 1. Programación; 2. Integración y presentación; 3. Discusión; 4. Aprobación; 5. Ejercicio, control y registro del gasto; 6. Rendición de cuentas y transparencia; 7. Fiscalización Superior; 8. Evaluación del gasto público”.

En ese sentido, debemos situar a la fiscalización como una actividad fundamental e imprescindible para la marcha eficaz de la función pública en todos sus niveles. Tocante con lo anterior, el citado autor expresa que “La fiscalización superior es un control externo a los ejecutores del gasto, que se efectúa al terminar el ejercicio fiscal...Tiene la encomienda de evitar violaciones o atropellos legales que dañen la hacienda pública” y sobre el particular, J. Fernández Ruiz, adhiere un aspecto fundamental de la fiscalización, al señalar que “...representa la barrera para enfrentar la posible corrupción de servidores públicos”.

Pero en la actualidad no podemos imaginar una fiscalización eficiente, sin tomar en cuenta las normas en materia de armonización contable o contabilidad gubernamental que se han emitido y sobre a este tópico, Mariani Ochoa la considera una “...innovación fiscal para optimizar el gasto, posee circunstancias adicionales plausibles, puesto que el propósito de armonizar el respectivo registro en los tres órdenes de gobierno, se identifica plenamente con una adecuada y conveniente rendición de cuentas, que optimizará la fiscalización superior y la evaluación del gasto público”.

Por esa razón, estimamos acertado el planteamiento del proponente, toda vez que en la medida en que el marco jurídico en materia de fiscalización se actualice, la Auditoría Superior tendrá posibilidades de desplegar su función con un mayor grado de efectividad.

En ese contexto, consideramos oportuna la propuesta del Diputado Acosta Jaime, en virtud de que efectivamente, resulta necesario actualizar los plazos otorgados a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, toda vez que, como lo menciona el propio iniciante, permitirá desarrollar las actividades del ente fiscalizador estatal, en un entorno más favorable; motivo por el cual propone que la entrega a la Legislatura del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública, se realice dentro de los seis meses posteriores a su presentación, en lugar de los cinco meses que se establecen actualmente. Igualmente, se estima necesario reducir el plazo que se le concede actualmente a la Auditoría Superior, de pronunciarse en un término de 120

días hábiles sobre las respuestas emitidas por los entes fiscalizados, para que se estipule en 90 días, lapso que se considera suficiente.

Por último, en relación con el artículo tercero transitorio, este Colectivo de dictamen solamente se constriñe a puntualizar la redacción contenida en la iniciativa de origen, ello sin modificar el sentido del precepto legal de alusión.

En ese orden de ideas, esta Comisión dictaminadora coincide con el propósito del diputado promovente, para modificar los plazos supracitados, ya que permitirá al Órgano Técnico de Fiscalización contar con las herramientas para una mejor vigilancia y fiscalización de la cuenta pública.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone el siguiente Dictamen con Proyecto de

DECRETO

PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

Artículo Único.- Se reforman los párrafos primero y cuarto de la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 71.- ...

...

...

...

...

...

I. ...

...





...

II. Entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a la Legislatura, dentro de los seis meses posteriores a su presentación. Dentro de dicho informe se incluirán las auditorías practicadas, los dictámenes de su revisión y el apartado correspondiente a la fiscalización del manejo de los recursos y la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas, así como un apartado específico con las observaciones de la Entidad de Fiscalización Superior que incluya las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, los entes fiscalizados hayan presentado. Este informe del resultado será sometido a la consideración del pleno de la Legislatura y tendrá carácter público.

...

...

La Entidad de Fiscalización Superior del Estado deberá pronunciarse en un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por los entes fiscalizados, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las observaciones y acciones promovidas.

...

...

...

...

III. a X.

## TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Artículo tercero.- Los procedimientos, auditorías y revisiones incoados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se seguirán tramitando hasta su conclusión, conforme a las disposiciones vigentes al momento de iniciados los mismos.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la estructura lógico jurídico y artículos transitorios, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce.

#### COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTA

DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO

SECRETARIO

DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA

SECRETARIO

DIP. LUIS ACOSTA JAIME

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

SECRETARIO

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN



## 5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL INCISO B) DEL TERCER PÁRRAFO DE LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 20 de mayo de 2014, se dio a conocer en Sesión Ordinaria de esta Legislatura, el oficio número D.G.P.L. 62-II-3-1690, suscrito por la Diputada Angelina Carreño Mijares, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, dirigido a los Secretarios del H. Congreso del Estado de Zacatecas.

Con tal oficio remiten a esta Asamblea Popular el expediente con Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tal remisión tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 135 de la Carta Magna.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado, mediante memorándum número 0505, se turnó a esta Comisión Legislativa en la misma fecha, la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como requisito para que las adiciones y reformas a la Ley Suprema formen parte de la



misma, que el Congreso de la Unión las acuerde por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes y que sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados.

Que de acuerdo con el artículo 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, es facultad de esta Legislatura promover y aprobar las reformas a la Constitución General de la República.

Que la Minuta que nos ocupa reúne los requisitos previstos en el artículo 98 de nuestro Reglamento General, toda vez que incluye exposición de motivos, estructura lógico-jurídica, así como artículos transitorios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que a la letra, la Minuta textualmente establece:

M I N U T A

P R O Y E C T O

D E

D E C R E T O

QUE REFORMA EL INCISO B) DEL TERCER PÁRRAFO DE LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...



...

I. a V. ...

VI. ...

...

...

a) ...

b) Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la Ley;

c) ...

...

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MATERIA DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO



Establecer como una violación grave, dolosa y determinante, la adquisición de cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley.

#### VALORACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO

El desarrollo y fortalecimiento del sistema político–electoral en México, se ha convertido en una de las principales asignaturas para el desarrollo de la nación.

Por la importancia que reviste, legislar en esta materia no es una tarea sencilla, ya que su misma naturaleza vuelve complejo el proceso legislativo, debido a los impactos que la norma tendrá al momento de su positividad y a la diversidad de ideologías y posturas que se hacen presentes durante el debate.

De esa forma, en las últimas enmiendas electorales que se han llevado a cabo, la constante ha sido generar un consenso entre las diversas corrientes políticas.

Diferente a lo sucedido en otras décadas, nuestro sistema político–electoral mexicano se encuentra en una etapa de constante metamorfosis, como consecuencia de las últimas reformas constitucionales en la materia. Ejemplo de lo anterior, es la reforma a la Carta Fundamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero del presente año, en la cual se modificó sustancialmente la arquitectura electoral del país, la cual fue producto del consenso entre las fuerzas políticas de México.

El nuevo texto de la Carta Suprema de la Nación incorpora temas como la reelección consecutiva; la creación de un organismo nacional electoral; la modificación de atribuciones de los organismos electorales nacional y estatales y a la vez, establece un nuevo esquema de colaboración entre los mismos; una nueva base constitucional en materia de nulidad de las elecciones federales y locales, en donde se disponen los supuestos mínimos en los que según la elección de que se trate podría hacerse su declaración de invalidez, lo que podrá derivar en una convocatoria a elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.

En la reforma de alusión el Constituyente Permanente estableció la base constitucional de las violaciones graves, dolosas y determinantes a través de las cuales podrá declararse la nulidad de las elecciones federales o locales, siendo entre otras, comprar cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley.

La finalidad de la reforma, consiste entre otros, en garantizar la constitucionalidad y legalidad de todos aquellos actos y procedimientos electorales, ya que en caso de que en una elección no se observen los



principios constitucionales y sus requisitos legales, habrá de invalidarse cualquier acto y, por tanto, no podría calificarse como una elección democrática, trastocándose la vigencia del Estado de Derecho, tal como en su momento se dispuso por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su TESIS X/2001 que se cita a continuación:

ELECCIONES. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SE DEBEN OBSERVAR PARA QUE CUALQUIER TIPO DE ELECCIÓN SEA CONSIDERADA VÁLIDA.- Los artículos 39, 41, 99 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagran los principios que toda elección debe contener para que se pueda considerar como válida. En el artículo 39 se establece, en lo que importa, que el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno; el artículo 41, párrafo segundo, establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; en el artículo 99 se señala que todos los actos y resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; por su parte, el artículo 116 establece, en lo que importa, que las constituciones y leyes de los estados garantizarán que las elecciones de los gobernadores de los estados se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que serán principios rectores de las autoridades estatales electorales, los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. De las disposiciones referidas se puede desprender cuáles son los elementos fundamentales de una elección democrática, cuyo cumplimiento debe ser imprescindible para que una elección se considere producto del ejercicio popular de la soberanía, dentro del sistema jurídico-político construido en la Carta Magna y en las leyes electorales estatales, que están inclusive elevadas a rango constitucional, y son imperativos, de orden público, de obediencia inexcusable y no son renunciables. Dichos principios son, entre otros, las elecciones libres, auténticas y periódicas; el sufragio universal, libre, secreto y directo; que en el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales prevalezca el principio de equidad; la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores del proceso electoral, el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social, el control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales. La observancia de estos principios en un proceso electoral se traducirá en el cumplimiento de los preceptos constitucionales antes mencionados.

Atento a lo anterior, si bien es cierto, nuestro sistema de nulidades ha sido objeto de reformas en aras de un mayor fortalecimiento y certeza en su desarrollo, la materia contenida en el presente instrumento legislativo, tiene como finalidad contribuir en la consecución de los objetivos de dicho sistema, es así que este cuerpo colegiado es coincidente en modificar el precepto señalado, en virtud de que a la fecha el texto constitucional se refiere únicamente a la “compra” de cobertura informativa o tiempos de radio y televisión, toda vez que al contar con mayor tiempo del otorgado para un partido político o candidato, implica una ventaja ilegítima, pues involucra una mayor cobertura, penetración y presencia en los medios y, por tanto, podría repercutir en una ventaja en la intención del voto ciudadano sobre sus contrincantes, lo cual es factible que sea determinante en el resultado de la elección de que se trate.



Percibimos con agrado la modificación planteada en virtud que, el vocablo “comprar” presume la existencia de un acto jurídico mediante el cual en un acuerdo de voluntades se adquiere un bien o un servicio a cambio de una determinada contraprestación, transfiriendo así el servicio a cambio del precio pactado, obligando al vendedor a otorgar el servicio y recibir el pago de un determinado precio y en cambio, gramaticalmente “adquirir” no necesariamente hace referencia al pago, pues puede accederse a un bien o un derecho por medio de una figura diversa a la compra.

Es así como comprendemos que solamente usar el término de “compre” resulta limitado y permite que no se cumpla con el propósito que tiene el sistema de nulidades y en específico la limitación para que el instituto político o candidato no obtenga la ventaja mediática; siendo que la cobertura no solamente puede adquirirse por compra, sino por alguna donación u otra contraprestación en especie o por otro servicio; lo cual transgrede la esencia y los fines de las elecciones.

Por esa razón, esta Comisión se pronuncia a favor de la modificación al mencionado precepto legal, el cual quedaría redactado en los términos siguientes.

b) Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;

Esta nueva redacción genera un supuesto más extenso y sólido, pero lo más importante, reduce en demasía una eventual interpretación ajena o contraria al espíritu del texto constitucional, ya que no obliga a acreditar únicamente la compra, sino cualquier supuesto de “adquirir” cobertura informativa o tiempos de radio o televisión, sin depender si existe una contraprestación anteriormente pactada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de dictamen se pronuncia a favor de la consolidación democrática, el fortalecimiento de las instituciones, la participación ciudadana y con el desarrollo de procesos electorales más democráticos, de tal forma que estando convencidos y comprometidos con este objetivo; aprobamos la presenta Minuta sabedores que lo anterior propiciará otro avance más en la consolidación de la democracia en el país.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70, 106 y demás relativos de su Reglamento General, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos transcritos en el Considerando Segundo de este Dictamen.



Así lo dictaminaron y firman la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTA

DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO

SECRETARIO

DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA

SECRETARIO

DIP. LUIS ACOSTA JAIME

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

SECRETARIO

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

